

ÍÑIGUEZ ORTEGA, Pilar (2022), *El procedimiento de registro para la concesión del título de obtención vegetal*, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 268 páginas.

La monografía *El procedimiento de registro para la concesión del título de obtención vegetal*, de la investigadora Pilar Íñiguez Ortega, profesora titular de Derecho Mercantil de la Universidad de Alicante, está llamada a convertirse en una obra de referencia en el ámbito del Derecho de la Propiedad Intelectual, ya que ofrece un profundo y completo estudio sobre el proceso de registro de las obtenciones vegetales, sin obviar las cuestiones sustantivas que se suscitan al hilo de la materia.

La obra recensionada consta de tres capítulos claramente estructurados, los cuales pasamos a reseñar de forma sucinta. El primer capítulo lleva por título «Disciplina jurídica aplicable al procedimiento de solicitud de protección de las obtenciones vegetales en la Unión Europea y en otras disciplinas nacionales», y, en el mismo, la autora examina exhaustivamente los diferentes sistemas de protección de las obtenciones vegetales, así como la relación entre estos. En particular, se analiza el régimen de protección vigente en la Unión Europea, el cual se sustenta en el Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (CUPOV), adoptado en París en 1961 y revisado en 1972, 1978 y 1991, por el que se crea la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), y en el Reglamento (CE) 2100/94, del Consejo, de 27 de julio, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

Asimismo, en este primer capítulo, se examinan las opciones legales para solicitar la protección del título de obtención vegetal, mediante su inscripción registral, en el Derecho francés, argentino, italiano y español. Tras este riguroso análisis, la autora finaliza el capítulo resaltando la escasa compatibilidad entre el sistema de protección comunitario e interno, y concluye con que, a diferencia de lo que ocurre con otros derechos de propiedad intelectual, como por ejemplo el diseño industrial o la marca, no está prevista la doble protección como obtención vegetal de la UE y como obtención vegetal nacional.

El segundo capítulo, bajo el título «La variedad vegetal como objeto de inscripción. Comercialización de las variedades vegetales: inscripción en el registro de variedades comerciales y en los catálogos comunes de la Unión Europea», profundiza en el marco conceptual de las variedades vegetales, así como en los requisitos de protección de las mismas. En este sentido, la autora subraya las diferencias que existen entre la variedad vegetal y la variedad vegetal protegible, y lleva a cabo —mediante el recurso a una cuidadosa selección de fuentes jurisprudenciales y doctrinales, de ámbito nacional y comunitario— un análisis de los presupuestos generales de registrabilidad —novedad, distintividad, homogeneidad y estabilidad—, los cuales son imprescindibles para la concesión del título de obtención vegetal.

Además, dado que la atribución de una denominación a la variedad vegetal objeto del derecho de obtención es también un requisito necesario para la concesión del mismo, en el segundo capítulo de la obra, se examinan las pautas necesarias para lograr que la denominación varietal resulte adecuada.

Seguidamente, en dicho capítulo, la profesora Íñiguez Ortega aborda la cuestión relativa a la legitimación para la presentación de la solicitud de protección de la varie-

dad vegetal, así como la titularidad del derecho de obtención. Y, por último, examina las peculiaridades de las variedades vegetales creadas o descubiertas en el marco de una relación laboral, de empleo o servicio, y no de manera autónoma o independiente.

Finalmente, el tercer y último capítulo de la obra, que lleva por título «El procedimiento de registro nacional para la concesión del título de obtención vegetal sobre una variedad», está dedicado al procedimiento de registro nacional de las variedades vegetales. Así pues, a la luz del marco legislativo vigente, la autora ofrece un estudio pormenorizado de la fase de presentación de la solicitud de concesión del título de obtención vegetal, en el que se abordan aspectos, tales como el lugar de presentación, las tasas que deben ser abonadas o el derecho de prioridad registral.

Especialmente relevante en este tercer capítulo resulta el análisis de las especificidades del examen formal de la solicitud de concesión del título de obtención vegetal, así como del examen técnico —conocido como test DHE-DUS— de la variedad vegetal, el cual tiene como finalidad la verificación de que esta pertenece al taxón botánico descrito y la determinación de la distintividad, homogeneidad y estabilidad del material de la variedad.

También en este último capítulo se abordan la oposición a la concesión del título de obtención vegetal, las distintas formas de finalización del procedimiento de concesión de la variedad vegetal, tales como la falta de resolución o la resolución expresa sobre la concesión o denegación del título, así como las medidas que pueden ser adoptadas tras la concesión del título a persona no legitimada. Por último, para los casos en que se conceda el título relativo a la variedad vegetal, la autora analiza el deber de mantenimiento de la misma.

A la vista de las consideraciones realizadas, y dada la complejidad técnica que caracteriza a la materia tratada, la monografía destaca tanto por la claridad expositiva, como por la solidez de las conclusiones alcanzadas. Por todo ello, se recomienda a todos aquellos que deseen profundizar en el estudio de las obtenciones vegetales a disfrutar de esta imprescindible lectura.

Ana María AIDO VÁZQUEZ  
Doctoranda del Área de Derecho Mercantil  
Universidad de Vigo

MARTÍ MIRAVALLS, Jaume (2022), *Responsabilidad civil por la infracción del Derecho de la competencia*, Tirant lo Blanch, Valencia, 467 páginas.

## I

La aplicación del Derecho de defensa de la competencia presenta una naturaleza bifronte, al articularse a través de una doble vía, pública y privada. La primera se encauza principalmente a través de procedimientos sancionadores de carácter administrativo, mientras que la segunda se canaliza ante los órganos jurisdiccionales mediante el ejercicio de acciones civiles. La aplicación pública del Derecho de la competencia ha sido predominante tanto en España como en Europa. La aplicación privada, en cambio, ha desempeñado un papel residual hasta fechas relativamente recientes. Y es que los particulares se han venido encontrando ante importantes obstáculos normativos y procesales a la hora de articular sus reclamaciones de daños ante los órganos jurisdiccionales. Con el fin de hacer frente a estos problemas, se dictó la Directiva 2014/104/UE, cuyas disposiciones han sido incorporadas a nuestro ordenamiento en la Ley de Defensa de la Competencia y en la Ley de Enjuiciamiento Civil merced a las modificaciones introducidas en ellas por el Real Decreto-ley 9/2017.

La novedad del régimen de aplicación privada del Derecho de la competencia y las necesidades interpretativas propias de su implementación en los distintos Estados miembros, desembocan en un contexto presidido por múltiples dudas e incertidumbres, que se acrecientan por la alta litigiosidad existente actualmente en este ámbito en toda Europa. A los problemas iniciales sobre la prescripción de las acciones y la determinación del tribunal competente en los litigios con elementos internacionales, se suman otros de trascendental relevancia, como son los relativos a la acreditación de los presupuestos de la responsabilidad civil, la determinación y acreditación del daño, la legitimación pasiva y la responsabilidad de las matrices por los actos de las filiales, o la legitimación activa de compradores indirectos y terceros perjudicados.

## II

Con el objetivo de encarar los apuntados desafíos en el ámbito concreto de la reclamación de los daños derivados de las infracciones del Derecho de la competencia, ha sido concebida y elaborada la monografía *Responsabilidad civil por la infracción del Derecho de la Competencia*, publicada por la Editorial Tirant lo Blanch (Valencia, 2022, 467 páginas), de la que es autor el profesor Jaume Martí Miravalls, profesor titular de Derecho Mercantil en la Universidad de Valencia y especialista, entre otras materias, en Derecho de la competencia, donde cuenta con muy valiosas aportaciones.

Se trata de una obra de gran actualidad e interés, pues pone el foco en una materia que, como señala el profesor Ruiz Peris en su prólogo, se encuentra en un momento crucial. Aparece, además, como una de las pocas obras monográficas sobre la materia en España. Sin embargo, esta obra no sólo destaca por su actualidad y novedad, sino sobre todo por su calidad técnica y por la aportación de gran cantidad de referencias jurisprudenciales, conjugando de forma elegante y pragmática las cuestiones dogmáticas y los problemas surgidos de la práctica jurídica.

## III

La obra se estructura en cinco capítulos en los que se da un tratamiento integral y ordenado al fenómeno estudiado. Estos capítulos vienen precedidos por una Introducción en la que el autor deja claro cuál es el punto del que debe partir necesariamente el análisis, estudio y aplicación de la responsabilidad civil derivada de infracciones del Derecho de la competencia: nos encontramos ante un *Derecho especial de daños* que desborda los límites clásicos de la responsabilidad civil extracontractual por cuanto que es Derecho de la competencia. De modo que, cuando los jueces abordan esta problemática, deben comprender que son jueces de competencia y no jueces de daños. Y es que el Derecho de la competencia presenta unas finalidades particulares y una serie de singularidades aplicativas que lo diferencian del resto de sectores del ordenamiento jurídico, con la consiguiente matización de las categorías clásicas del Derecho de daños y la alteración de muchas de sus reglas aplicativas.

Además, en esta introducción el autor llama la atención sobre un principio que aflora del estudio de la normativa y la jurisprudencia en esta materia como regla no escrita: *in dubio pro perjudicado*. Una regla que deriva de la peculiar confluencia de intereses y finalidades que se dan cita en este ámbito.

## IV

El capítulo primero, intitulado «La aplicación privada del Derecho de la competencia: las acciones de nulidad y de rescaramiento de los daños y perjuicios», sirve de marco contextual al estudio. En él se lleva a cabo un análisis de la diferente tipología de acciones propias de la aplicación privada, ya sea en función de la modalidad de su ejercicio (acciones independientes —*stand alone*— y de seguimiento —*follow on*—)

o de su objeto (acciones de daños y de nulidad). El capítulo se centra, especialmente, en la acción de nulidad (una materia ampliamente conocida por el autor, como muestra su excepcional monografía *Nulidad y Derecho de la competencia*, Aranzadi, 2021, 233 páginas), su origen, fundamento, ámbito de aplicación legal y configuración jurisprudencial.

## V

En el segundo capítulo, bajo el título «La responsabilidad civil por daños en la infracción del Derecho de la competencia», el autor aborda una serie de cuestiones generales sobre la responsabilidad por daños derivados de infracciones anticompetitivas de vital transcendencia para la adecuada comprensión del fenómeno y su correcta aplicación práctica. El capítulo inicia con un repaso de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que han ido dando forma a este Derecho especial de daños, lo que deja entrever el interés de la materia y cuál será su futuro. Así, el autor nos indica que 2018 fue el año de la eclosión de las acciones de daños por infracción del Derecho de la competencia, el periodo comprendido entre 2019 y 2022 el de su primera configuración jurisprudencial y, en un futuro no muy lejano, el Derecho de la competencia dejará de ser un Derecho de sanciones para convertirse en un Derecho de daños.

A continuación, se analiza la naturaleza jurídica de la acción de daños por infracción del Derecho de la competencia, centrandó su atención en la triple función de esta responsabilidad civil: las *confesables* funciones resarcitoria y disuasoria, y la *menos confesable* función de protección de los programas de clemencia. De la correcta imbricación de estas funciones depende, en gran medida, la efectividad y eficacia de este Derecho de daños especial. En esta misión los jueces nacionales desempeñan un papel fundamental. Y, para ello, deben comprender e interiorizar que, cuando abordan esta materia, no son jueces de daños, sino jueces de competencia.

El capítulo concluye con un estudio de los principios europeos que configuran este tipo de responsabilidad civil: el principio de pleno resarcimiento, los principios de equivalencia y efectividad, y el principio de interpretación conforme, a la luz del cual se analiza la aplicación *ratione temporis* de la Directiva 2014/104/UE y el *régimen autosuficiente* del ordenamiento español en los supuestos en los que *ratione temporis* no resulta de aplicación ni la Directiva ni el principio de interpretación conforme.

## VI

El estudio realizado en el segundo capítulo sirve de base al autor para desarrollar la configuración de esta responsabilidad *sui generis*. Labor que se lleva a cabo en el capítulo tercero, que lleva por título «Los presupuestos de la responsabilidad civil por infracción del Derecho de la competencia». En él se estudian las singularidades propias que presentan los presupuestos de las acciones de responsabilidad extracontractual y que hacen de esta materia un Derecho especial de daños. En primer lugar, la innecesaria acreditación de la culpa o negligencia por parte del infractor. En segundo lugar, la antijuridicidad o declaración previa de la infracción del Derecho de la competencia, con especial atención a las infracciones en materia de ayudas públicas y por falseamiento de la competencia por actos desleales. Una cuestión, esta última, que el legislador, desatendiendo a la naturaleza jurídica del ilícito del artículo 3 LDC, dejó fuera del régimen de las acciones de daños por infracción del Derecho de la competencia. En tercer lugar, la causalidad y las peculiaridades que presenta en este ámbito. Y es que, siendo esta una materia cuya configuración corresponde a los Estados miembros, si quiere comprenderse su alcance y funcionamiento, habrá de ponerse bajo el foco de los principios de equivalencia y efectividad, y las funciones propias de esta responsabilidad civil. En cuarto lugar, el daño y sus componentes, su

cuantificación, la estimación judicial del daño y el deber de mitigar el daño del perjudicado. Especialmente interesante resulta la propuesta que formula el autor sobre el establecimiento de una presunción *iuris tantum* de daño mínimo normativo. Una propuesta que funda en las funciones perseguidas por este régimen de responsabilidad y que podría remediar la dificultad de los perjudicados para determinar el daño real sufrido como consecuencia de la infracción del Derecho de la competencia. Finalmente, se analiza el principio de previsibilidad del daño y su función como medida de seguridad jurídica y de limitación de responsabilidad del infractor en el marco de la doctrina de la repercusión del daño.

## VII

Especial relevancia reviste en la monografía el capítulo cuarto dedicado a la «Legitimación activa y pasiva en la responsabilidad civil por infracción del Derecho de la competencia». En este capítulo se analiza la legitimación activa y pasiva, con especial referencia a la responsabilidad conjunta y solidaria.

En lo que atañe a la legitimación activa, el autor parte del estudio del amplio concepto «cualquier persona» contemplado en la normativa y su configuración como noción de Derecho europeo, para adentrarse en un profundo análisis de las particularidades que presentan los conceptos de comprador directo, comprador indirecto y tercero perjudicado. Junto a ello, se abordan otras cuestiones de especial transcendencia práctica, como son el estudio de la legitimación del distribuidor, que será activa cuando el distribuidor sea un empresario independiente y se halle en una posición de inferioridad notoria con relación al infractor, y la legitimación activa de los fondos de litigación.

En relación a la legitimación pasiva, el autor se sumerge en las cuestiones más problemáticas que en esta sede plantean las reclamaciones de daños derivados de infracciones del Derecho de la competencia, aportando soluciones concretas bien fundamentadas jurídicamente y oportunamente apoyadas jurisprudencialmente. En particular, el autor examina el concepto de *responsable*, la responsabilidad de las matrices por infracciones de las filiales, la responsabilidad de las filiales por infracciones de las matrices, la responsabilidad de las empresas absorbentes por infracciones de las empresas absorbidas, la responsabilidad de la empresa adquirente por las infracciones cometidas por la empresa concursada titular de la unidad productiva que se adquiere, la responsabilidad de las empresas facilitadoras de los daños, así como la responsabilidad de los administradores sociales. Por último, se analiza el régimen de la responsabilidad conjunta y solidaria de las empresas infractoras, prestando especial interés a las excepciones para pymes y beneficiarios de clemencia, al carácter impropio de la solidaridad y a la responsabilidad interna de los coinfractores.

## VIII

La obra concluye con un capítulo quinto dedicado a la prescripción y al procedimiento. Por una parte, el capítulo recoge un amplio estudio de la prescripción, donde se analiza, en primer lugar, el régimen pre-Directiva y como la especial configuración jurídica del Derecho de la competencia genera un régimen propio en materia de prescripción. En segundo lugar, se examina el régimen pre-Directiva a la luz del principio de efectividad. En tercer lugar, se analiza el régimen de la Directiva, su incorporación a nuestro ordenamiento y su aplicación *ratione temporis* a la luz del caso *Volvo*. En cuarto lugar, profundiza en la delimitación del *dies a quo* para la prescripción, vinculado a la firmeza de la resolución que declara a una empresa como infractora. Y, finalmente, se relacionan prescripción y solidaridad, indagando en el juego de la prescripción en la relación externa e interna de la solidaridad entre coinfractores

y como ganar la prescripción en la relación externa no significa la extinción de la responsabilidad, que puede ser reclamada en vía de regreso por el coinfractor que la asumió. Por otra parte, y como clausura de la obra, se abordan algunas cuestiones procesales como la competencia territorial y objetiva, el acceso a fuentes de prueba y las costas procesales.

## IX

El lector podrá encontrar un tratamiento pormenorizado de los aspectos más importantes que rodean la responsabilidad civil por infracciones del Derecho de la competencia. Las múltiples cuestiones abordadas en la monografía y el tratamiento que se da a cada una de ellas permite concluir que nos encontramos ante una obra muy completa que, con el auxilio de un sólido soporte bibliográfico, legal y jurisprudencial, afronta con rigor y claridad un asunto de la máxima relevancia y de gran actualidad con vistas a solucionar algunos de los importantes problemas que suscita. Y lo hace, además, con el propósito de poner luz donde existen bastantes sombras.

El resultado final ha sido una obra equilibrada, capaz de conjugar una sólida argumentación jurídica con una completa referencia a los casos clave de cada una de las materias estudiadas. Esta metodología brinda al lector un estudio de la responsabilidad civil por infracciones del Derecho de la competencia perfectamente argumentado desde los elementos clave de una investigación jurídica: la teoría y su aplicación práctica.

En definitiva, nos encontramos ante una obra que, presentando una absoluta corrección en el plano metodológico, supone además un claro avance en el conocimiento científico de la materia analizada. Por ello no puedo sino recomendar vivamente su lectura a todo aquel que quiera adentrarse en el conocimiento de la responsabilidad civil por la infracción del Derecho de la competencia.

Antonio CASADO NAVARRO

Profesor Ayudante Doctor (acreditado a Contratado Doctor) de Derecho Mercantil  
Universidad de Córdoba

CASADO NAVARRO, Antonio (2022), *Consecuencias negociales de las prácticas desleales contra los consumidores: relaciones entre el Derecho contractual de consumo y el Derecho de la competencia desleal*, Marcial Pons, Madrid, 215 páginas.

El trabajo aquí reseñado, obra de Antonio Casado Navarro, se divide en ocho capítulos. El primero de ellos, que hace de antesala al verdadero contenido de la obra, expone el *propósito de la investigación*, que no es otro que clarificar la ilación existente entre el Derecho de contratos y la competencia desleal en las relaciones empresario-consumidor (B2C), y la *justificación* de la misma, basándose en la íntima conexión entre los contratos y el mercado y su relevancia académica y pragmática, sin obviar la delicadez, sensibilidad y complejidad de la cuestión.

El segundo capítulo, bajo la rúbrica «La tradicional desconexión entre el Derecho de contratos y el Derecho de la competencia desleal», expone la histórica distinción en compartimientos estancos entre el Derecho de contratos y la competencia desleal. De un modo claro y descriptivo analiza dicha disociación desde tres vertientes: la *axiológica* —pues se ha entendido que ambos sectores del Derecho tutelaban intereses distintos—, la *funcional* —pues se entendía que el Derecho de contratos desplegaba sus efectos exclusivamente en el contrato, y el Derecho de la competencia desleal exclusivamente en el mercado—, y la *normativa* —consecuencia directa de la desconexión axiológica y funcional—.

En el tercer capítulo «El proceso de permeabilización entre el Derecho de contratos y el Derecho de la competencia desleal: conexiones axiológicas y funcionales en el mercado del Derecho de consumo», el autor apunta la ínfima conexión contrato-mercado, subrayando que «el contrato es, por tanto, un acto que se contextualiza en el mercado», señalando que es en el Derecho de consumo, bajo el principio de protección de los intereses de los consumidores, donde se están produciendo las modificaciones más importantes que, aun parcialmente, evidencian la relación entre el Derecho contractual y la deslealtad concurrencial —asistiendo así al gradual proceso de permeabilización entre sendos sectores—.

Respecto a las conexiones axiológicas, Casado evidencia el conocimiento del legislador de las interrelaciones existentes entre contrato y mercado en el ámbito del Derecho de consumo y su plasmación en la regulación positiva. Así, el Derecho de contratos comienza a incorporar rasgos típicos del Derecho de la competencia desleal —como la preocupación por la transparencia o la problemática de los nuevos sistemas de comercialización y *marketing*— y el Derecho de la competencia desleal hace lo propio con los rasgos típicos del Derecho de contratos —al regular no sólo la ordenación del mercado, sino también la autonomía negocial de los consumidores—.

En relación a las conexiones funcionales y por la irrupción del Derecho de consumo, la tradicional protección preventiva del régimen de la competencia desleal —fase precontractual y paracontractual— y la posterior protección por el Derecho de contratos —fase contractual y poscontractual— queda desdibujada, no limitándose su aplicación a un criterio temporal. De este modo, el Derecho de la competencia desleal opera no sólo en las fases tradicionalmente otorgadas, sino en todos los actos y/o conductas que puedan afectar a la libertad del consumidor en su interacción con el mercado.

El cuarto capítulo aborda expresamente las «conexiones normativas entre el Derecho de contratos y el Derecho de la competencia desleal en el Derecho contractual de consumo». Dejar atrás la tradicional concepción que los erigía como sectores independientes conlleva, naturalmente, encontrar aquellos puntos en los que principios y valores inspiradores se tornan comunes. Así lo hace el autor, que con sencillez enumera y analiza los aspectos en los que la normativa de la concurrencia desleal y la protección de los consumidores, confluyen. Para ello se dedican ocho subapartados del capítulo. La rúbrica de los mismos, bastante descriptiva, es la siguiente: deberes de información precontractual, el principio de la integración publicitaria del contrato, la integración del contrato en los supuestos de falta de información precontractual, el régimen de las condiciones generales de la contratación y de los clausulados contractuales predispuestos —control de transparencia formal, material, control de abusividad—, el régimen de conformidad de los bienes de consumo en el contrato, el derecho de desistimiento en la contratación de consumo y el régimen contractual de los envíos no solicitados.

El capítulo cinco, bajo el epígrafe «Conexiones normativas entre el Derecho de contratos y el Derecho de la competencia desleal en la disciplina de la deslealtad concurrencial», analiza los distintos ilícitos previstos en la Ley de Competencia Desleal, con el objetivo de evidenciar sus conexiones con el Derecho de contratos. En primer lugar, se expone la cláusula general prohibitiva de la deslealtad —bifurcando su análisis en una vertiente generalista y otra consumerista—, procediéndose con posterioridad a reseñar la conexión existente entre dicha cláusula general en el plano contractual, arguyéndose que el estándar de conducta que emana de la cláusula general es de aplicación a todas las fases de la relación negocial del empresario con los consumidores.

En segundo lugar, se estudia los actos de engaño y omisiones engañosas. La prohibición de estas conductas, cuya finalidad es que los consumidores tomen sus de-

cisiones de mercado con conocimiento de causa, encuentra una múltiple plasmación que se analiza en la obra aquí comentada. Así, se hace un recorrido por las prácticas engañosas por acción —pormenorizándose en las prácticas engañosas en sentido estricto, las engañosas por confusión, la publicidad comparativa y el incumplimiento de los compromisos asumidos en códigos de conducta—, y por omisión. Siguiendo la estructura establecida, finaliza analizando las conexiones entre las prácticas engañosas y el Derecho de contratos, estableciendo un estándar informativo por el que el empresario debe suministrar información veraz al consumidor en todas las fases del *iter* negocial, de modo que esta sea potencialmente comprendida por este.

En tercer y último lugar, se indaga acerca de las prácticas agresivas. Para ello se parte del concepto de práctica comercial agresiva, se enumera qué circunstancias deben tenerse en cuenta para concluir que una práctica comercial merezca tal consideración y se plasma un catálogo de determinadas conductas que son *per se* agresivas. Se establece, como sucede con la cláusula de prohibición general, un estándar de conducta, de modo que el empresario evite colocar —en todas las fases— al consumidor en una situación amenazante o de presión que implique que la decisión negocial no sea auténticamente libre.

El sexto capítulo lleva por título «El establecimiento de medidas correctoras individuales frente a prácticas comerciales desleales: Derecho vigente, propuestas de *lege ferenda* y soluciones de Derecho comparado». Es en este en el que se enumera, dentro de la amplitud y libertad dotada por el legislador comunitario, cuáles son las efectivas medidas sancionadoras previstas en la LCD —acción declarativa de deslealtad, de cesación de la conducta, de remoción de los efectos, de rectificación de informaciones engañosas, incorrectas o falsas, de resarcimiento de daños y perjuicios, y la acción de enriquecimiento injusto—.

Respecto a las propuestas *de lege ferenda*, se fundamenta la necesidad de una mayor coordinación entre el Derecho de contratos y el de la competencia desleal en lo que a remedios negociales se refiere. Múltiples son los argumentos esgrimidos por la doctrina favorables a dicha coordinación —entre otros; la superación de los criterios temporales para la aplicación de uno u otro Derecho, la identidad del bien jurídico protegido por ambos sectores del Derecho o la idea de unidad del ordenamiento jurídico—.

Como conclusión del capítulo el autor reúne un abanico de distintas soluciones adoptadas por los legisladores de los distintos Estados miembros. Algunas de estas son: el reconocimiento de un derecho de desistimiento al consumidor que contrate afectado por una práctica comercial desleal —Alemania—, la anulabilidad del contrato celebrado como consecuencia de una práctica comercial desleal —Polonia, Portugal, Luxemburgo y Países Bajos—, la nulidad del contrato celebrado como consecuencia de una práctica comercial desleal —Francia—, el reembolso del precio sin devolución del bien —Bélgica—, o la rescisión del contrato o la rebaja del precio en los contratos concluidos como consecuencia de prácticas comerciales desleales —Reino Unido—.

La exigencia doctrinal —tanto nacional como comparada— de una mayor armonización de las legislaciones en materia de remedios privados individuales contra las prácticas desleales con los consumidores ha tenido su reflejo en la «Directiva (UE) 2019/2161: medidas correctoras individuales frente a las prácticas comerciales desleales», objeto de análisis en el séptimo capítulo de la obra. En este se apuntan los antecedentes de la Directiva, el contenido de la Propuesta de Directiva y finaliza analizando las cuestiones generales de la Directiva, el reconocimiento de medidas correctoras individuales a los consumidores afectados por prácticas comerciales desleales por la introducción del artículo 11 bis y la conexión entre el Derecho de la competencia desleal y el Derecho de contratos tras la modificación de la Directiva.

El octavo y último capítulo lleva por título «Sobre la incorporación del artículo 11 bis DPCD al ordenamiento español». La finalidad perseguida por la Directiva (UE) 2019/2161, permitía la incorporación de lo contenido en el artículo 11 bis tanto en el TRLGDCU como en la propia LDC, optando el legislador, tal y como evidencia el artículo 20 bis del Anteproyecto de Ley por el que se modifica el TRLGDCU, por la primera opción, cuestión criticada por el autor de la obra dadas las exigencias del texto comunitario y la finalidad que persigue la medida. Con el objetivo de introducir en plazo una serie de Directivas comunitarias —entre las que se encuentra la Directiva (UE) 2019/2161—, se ha promulgado el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, que modifica parcialmente lo contenido en el Anteproyecto anteriormente citado.

Casado es claro al exponer la necesidad de modificar la LCD en aras de introducir el verdadero contenido del artículo 11 bis DPCD —proponiendo concretamente adicionar un nuevo inciso en el precepto regulador de la acción de remoción—. Bastaría así con que se cumplieran tres requisitos para que se produjera la aplicación de la medida; una práctica comercial desleal, un contrato y que la práctica comercial desleal haya podido influir en la celebración del contrato o afectar a su cumplimiento.

Como expone Miranda Serrano en el prólogo de la obra, actualidad, novedad y rigor podrían ser tres palabras que definirían a la perfección el trabajo realizado. Actualidad, pues es innegable que nos encontramos ante un instante en el que las imbricaciones mercado-contrato son tales que requieren de una regulación legal pormenorizada. Novedad, en lo que a conclusiones obtenidas se refiere. Y rigor en relación a la amplitud y riqueza de la metodología empleada.

En resumen, *Consecuencias negociales de las prácticas desleales contra los consumidores: Relaciones entre el Derecho contractual de consumo y el Derecho de la competencia desleal*, constituye una obra ambiciosa y precisa, pues otorga las claves para comprender, más allá de la tradicional disociación entre sectores, la interrelación existente entre el Derecho de contratos y el Derecho de la competencia desleal, sirviendo de hoja de ruta para solventar los más que probables problemas que la aplicación de la normativa comunitaria originará.

Francisco CASTILLO IBORRA

Becario de Colaboración en la Investigación

Departamento de Derecho Mercantil «Manuel Broseta Pont» de la Universitat de València

PALAU RAMÍREZ, Felipe, y MARTÍ MIRAVALLS, Jaume (dirs.) (2022), *Retos en el sector agroalimentario: regulación, competencia y propiedad industrial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 554 páginas.

En mayo de 2021 se celebró en Valencia el Congreso Internacional *Retos en el sector agroalimentario: Competencia y Propiedad industrial*, en el que, durante dos días profesionales e investigadores de diferentes países, con procedencia profesional y formación académica dispares expusieron al escrutinio científico los desafíos, amenazas y oportunidades que envuelven el sector agroalimentario. El Congreso y la publicación del libro se enmarcan en los proyectos RTI2018-093666-B-I00: «Sistemas de protección y explotación comercial de las innovaciones en el ámbito de las variedades vegetales», Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades/FEDER (PROINNOVEG) y RTI2018-098295-B-I00: «Restricción, abuso y discriminación en el mercado tecnológico y sectores regulados» del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De este intercambio de puntos de vista e ideas surge la obra que aquí comentamos, como mucho más que una recopilación de ponencias, deviniendo en una obra

colectiva, enriquecida por el propio contexto en el que se produce, con lo que el buen resultado obtenido es responsabilidad de todos y cada uno de los autores.

Los tres pilares fundamentales en los que se asienta el trabajo dan a entrever la complejidad de las cuestiones abordadas. El Derecho de la competencia y cadena agroalimentaria; la propiedad industrial y el sector agroalimentario y una miscelánea de aspectos importantes que completan la situación en el sector agrícola primario son los grandes grupos de temas tratados en el libro. A pesar de la heterogeneidad de autores y materias, la estructura de la obra hace que su lectura se realice con facilidad, logrando una comprensión paulatina de los diversos problemas que aquejan el sector agrario.

El primer bloque de artículos está dedicado a las relaciones entre el Derecho de la competencia y la regulación de la cadena alimentaria. El artículo que sirve de pórtico inicial y que marca el camino a seguir del resto del libro se titula «El Sector agroalimentario a la búsqueda de equilibrios de mercado» y es obra del profesor Juan Ignacio Ruiz Peris. El caso *Endivias*, C-671/2015, STJ (Gran Sala) de 14 de noviembre de 2017, es analizado brevemente destacándose su importancia en el ámbito concursal. La exclusión de la prohibición de las prácticas colusorias a las asociaciones interprofesionales en el sector, en tanto sirvan a los fines de la PAC, se revela como un mecanismo de corrección importante de las asimetrías existentes en las negociaciones en el ámbito agrícola. Este desequilibrio es el que se pretende igualmente salvar en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria (con escaso resultado como nos advierte el autor) y en la Directiva 2019/633, de 17 de abril, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario (con una mayor vocación de éxito aunque aún sin transponer).

Los desequilibrios existentes en la cadena alimentaria y las soluciones aportadas desde el Derecho de la competencia son el tema central del trabajo «Incentivos a la agregación de la oferta agrícola desde el Derecho de la competencia» del profesor Fernando Carbajo Cascón y del estudio titulado «La fijación de precios en la cadena alimentaria» del profesor Ángel García Vidal. Ambos trabajos son críticos con la legislación existente aportando ideas en aras de lograr una mayor eficacia y competitividad dentro del sector agroalimentario y evitar los abusos de dependencia económica de los productores en relación a una demanda cada vez más concentrada. El profesor Javier Viciano Pastor con el capítulo dedicado a «La regulación de las prácticas comerciales desleales en el sector agroalimentario: a propósito de la directiva (UE) 2019/633», realiza un examen pormenorizado de la citada directiva criticando técnicamente la norma, la cual deja sin resolver aspectos esenciales como la indemnización de daños y perjuicios ante supuestos de prácticas comerciales deshonestas.

La cadena alimentaria en su vertiente de producción al consumo vuelve a ser estudiada desde el punto de vista de la competencia por el profesor Jaume Martí Miravalls en el capítulo «Las cláusulas de reparto de valor, Derecho de la competencia e interprofesionales agroalimentarias». En este trabajo destaca el autor el alcance de las cláusulas de valor como mecanismo para eliminar asimetrías siempre que se realice en el marco de una organización interprofesional autorizada, auténtico puerto seguro para la aplicación de estas cláusulas, razón por la cual se hace necesaria la modificación de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias. El trabajo anterior se complementa perfectamente con el capítulo «La cláusula de reparto de valor en la contratación agrícola: algunos aspectos contractuales» del profesor José Corberá Martínez, que realiza el examen de las cláusulas de reparto de valor desde un punto de vista eminentemente contractual prestando atención a los efectos de la morosidad en el pago del precio.

Desde una aproximación más pragmática, el capítulo «Algunos problemas prácticos de la aplicación de la ley cadena alimentaria» de Álvaro Barcell Macedo profundiza en problemas como la incidencia del operador esporádico, la destrucción del valor de la cadena alimentaria y la relación con el coste efectivo de producción. Por su parte, el trabajo titulado «Claros y no tanto de la reforma para la transparencia en la formación y formalización del contrato alimentario» de la profesora Isabel Rodríguez Martínez sigue la misma línea y realiza un análisis de las novedades en materia de formalización y contenido de las relaciones contractuales de la cadena alimentaria.

Uno de los mayores problemas prácticos de la producción agrícola se encuentra relacionado con la utilización indebida de variedades vegetales protegidas. El estudio del profesor Fernando de la Vega García titulado «Conductas prohibidas en la distribución de productos derivados de variedades vegetales que contengan derechos de propiedad intelectual» viene a intentar arrojar luz a un conflicto que recae directamente en la fase de distribución del producto protegido. El estudio proporciona un análisis de las cláusulas de cesión de derechos derivados de variedades vegetales que contengan derechos de propiedad intelectual, tanto desde el punto de vista de abuso de dominio como del de la posible colusión en acuerdos de distribución (RECAV). Por su parte, la profesora Vanessa Martí Moya con el capítulo titulado «La explotación de variedades vegetales mediante licencia, derechos del obtentor y derecho de la competencia» se aproxima al problema del parasitismo o *free-riding* en la explotación de variedades vegetales y la relación con el Derecho de defensa de la competencia, partiendo de la sentencia *Carpa Dorada* iniciado con la resolución de la CNMC de 4 de julio de 2013 (expediente VS/0312/2010, *Carpa Dorada y Club de Variedades Vegetales Protegidas*).

La segunda parte del libro dedicada a las relaciones entre la propiedad industrial y el sector agroalimentario se inicia con el trabajo «Nuevas orientaciones en la protección de la innovación en agricultura: agricultura inteligente *versus* agricultura ecológica» de la profesora Esperanza Gallego Sánchez. La autora toma como base de su estudio la necesaria integración de la agricultura con las nuevas tecnologías (*blockchain, deep learning, IoT, etc.*) así como la innovación en materia de biotecnología (CRISPR-Cas) para trazar un análisis de su protección jurídica a través de derechos de propiedad intelectual e industria. Los avances biotecnológicos y sus implicaciones jurídicas son también estudiados por la profesora Paola Roda Paredes en «La edición genética CRISPR/CAS9 aplicada a las variedades vegetales, revolución en marcha». El capítulo «La percepción gustativa en la protección de las creaciones gastronómicas a través de los derechos de autor y alternativas legales» de la profesora Marina Vázquez Esteban examina las posibilidades de los derechos de propiedad intelectual.

Desde el punto de vista de la protección marcaria se encuentran los trabajos «Marcas colectivas y de garantía en el sector agroalimentario» de la profesora Pilar Montero García-Noblejas y «Jamón, jamón. La especialidad tradicional garantizada o la indicación geográfica protegida como esquemas de calidad para la tutela del jamón serrano» del profesor Vicente Gimeno Beviá. En este estudio se plantean los interrogantes de la consideración del jamón serrano como posible indicación geográfica protegida. El capítulo «Nutri-Score ¿incentivo para la competencia o restricción inadmisible» de la profesora Vanessa Jiménez Serranía considera el sistema de Nutri-Score como una aplicación concreta de una marca de garantía que puede ocasionar importantes distorsiones en el mercado debido a la menor capacidad de adaptación de algunos sectores y a una posible compartimentación del mercado produciendo confusión en los consumidores.

El sector lácteo presenta características y retos propios que son objeto de investigación en los estudios titulados «La indicación del país de origen en el etiquetado de la leche y los productos lácteos y su regulación en el ordenamiento español» del

profesor Alejandro Llopis Blanque y el trabajo «Carne vegetal sí, leche vegetal, no: La diferencia del grado de protección entre las denominaciones de productos lácteos y productos cárnicos en el seno de la Unión Europea» del profesor Ignacio Rabasa Martínez.

Las obtenciones vegetales y su protección son una herramienta clave para el desarrollo y modernización del sector agrario y son las protagonistas de los capítulos «La indemnización razonable del obtentor por los actos realizados en el periodo de protección provisional tras la sentencia del TJUE C-167/18» del profesor Benjamín Saldaña Villoldo; «El régimen jurídico de las variedades esencialmente derivadas» de la profesora Isabel Pérez-Cabrero Ferrández; «Los principales aspectos formales del contrato de licencia de obtención vegetal: Oponibilidad a terceros y legitimación del licenciataria para el ejercicio de acciones por infracción» del profesor Eduardo Miranda Ribera, y «La licencia contractual de explotación de la obtención vegetal» del profesor Jaume Llorca Galiana. Todos estos trabajos permiten comprender los problemas y las soluciones jurídicas que se lo ofrecen al sector obtentor para asegurar el retorno económico suficiente de la investigación y desarrollo de nuevas variedades vegetales.

La tercera parte del libro contiene capítulos de carácter más heterogéneo y bajo la rúbrica de Miscelánea ofrece trabajos que completan desde distintas perspectivas el estado actual y futuro del sector agroalimentaria. En los capítulos «Economía circular en el sector agroalimentario: El papel de las cooperativas como agentes de innovación y desarrollo de modelos productivos sostenibles» de las profesoras Natalia Lajara-Camilleri y Alicia Mateos Ronco, y el titulado «Huerta y productos de proximidad. La Tira de Contar como forma de venta en el ámbito de la competencia» de la profesora Francisca Ramón Fernández, se realiza una investigación jurídica de elementos clave de la economía del sector agrícola como es la forma societaria de la cooperativa y el método de venta de productos en los mercados mediante la denominada Tira de Contar.

Algunas de las consecuencias económicas y jurídicas del uso de licencias se analizan en los capítulos «Cítricos con Royalty. Minifundios» de Paco Borrás Escribá y «Análisis del concepto de “poblaciones” de la decisión de ejecución 2014/150/UE: Principales implicaciones empresariales y relación con los conceptos de “material heterogéneo ecológico” y “variedad ecológica” del Reglamento (UE) 2018/848» del profesor Juan Antonio Vives-Vallés. Los cítricos, el recurso al seguro como método de gestión de riesgos son sometidos a una estricta metodología para determinar el precio testigo que permita establecer una correcta cobertura del seguro en el capítulo «Retos en la gestión de riesgos en la agricultura: El diseño de un seguro de ingresos en cítricos» de los profesores Alicia Mateos-Ronco y Ricardo J. Server Izquierdo.

Los dos últimos capítulos del libro tienen un carácter más internacional, centrándose en la problemática de la agricultura andina. El primero de ellos, titulado «Impacto social y económico del boom de quinua en los productores andinos: Un caso de estudio en Anta, Cusco, Perú» de Jhon Huillca-Quispe, Baldomero Segura Aquilino Álvarez, Luzvenia Miranda, Rubén Ccahuana y Wendel Olivera, pone el foco en la producción de quinua, de la cual Perú es el primer productor mundial. El libro finaliza con el capítulo «Impacto del marco regulatorio sobre la disponibilidad de semillas en la zona andina» de los profesores Luzvenia Miranda, Inmaculada Marques y Jhon Huillca y en él se trazan estrategias de protección de la agrobiodiversidad de la zona andina.

Se trata de un trabajo ambicioso, extenso y variado en su enfoque, exuberante en ideas y propuestas y, sobre todo, pródigo en sencillez y claridad, lo que resalta en contraposición a la complejidad de determinados aspectos económicos, técnicos,

ecológicos e incluso tecnológicos que se presentan como amenazas, pero también como oportunidades el sector agroalimentario. En resumen, *Retos en el sector agroalimentario: regulación, competencia y propiedad industrial*, constituye una obra de consulta completa, precisa e indispensable para comprender el presente jurídico del sector, y que ofrece las claves con las que afrontar el futuro en este ámbito tan necesitado de modernización normativa y soluciones técnicas creativas.

Ramón Miguel GIRONA DOMINGO

Profesor Asociado

Departamento de Derecho Mercantil «Manuel Broseta Pont»

Universitat de València

GALACHO ABOLAFIO, Antonio Francisco (2023), *La nulidad de la marca inscrita. Su titular ante la mala fe del solicitante*, Tirant lo Blanch, Valencia, 335 páginas.

Quizá una de las tareas más complicada a las que nos enfrentamos los investigadores universitarios sea esta. No es fácil referir aquello que nos leemos, que estudiamos, sintetizar en unos pocos de folios el encomiable esfuerzo que conlleva un trabajo de estas características. Hacerlo, además, sin desvelar más que las aportaciones justas para animar al estudio de aquellas que formula su autor, el doctor Galacho.

La obra es, ni más ni menos, su tercera monografía. Una vez más un trabajo serio, riguroso y en el que, como advierte su maestro (el doctor Peinado) en el Prólogo, ...*Se abordan cuestiones de máxima trascendencia en el campo marcario...*

La perspectiva con la que el doctor Galacho realiza el estudio constituye, desde luego, un valor añadido a su aportación. No tiene en cuenta la mala fe del titular de la marca que solicita el registro, sino que, alejándose de perspectivas clásicas, suficientemente abordadas por la doctrina más autorizada, pone el punto de mira en la de aquel sujeto que pretende la nulidad de una marca inscrita y que, legítimamente, se ha venido utilizando por su titular desde su inscripción, es decir ...*en la mala fe de quien solicita la nulidad por mala fe...*, amparándose en la previsión contenida en el artículo 51.1.b) de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas a cuyo tenor ...*El registro de la marca podrá declararse nulo... b) Cuando al presentar la solicitud de marca el solicitante hubiera actuado de mala fe...*

El objetivo primario, acusar las consecuencias de una norma que, aunque a simple vista pudiera interpretarse de forma clara, tiene unos efectos que pueden calificarse, cuando menos, como devastadores: la nulidad absoluta; la amplitud legitimadora; la imprescriptibilidad; y, también, no sólo en caso de producirse la nulidad, sino durante el transcurso del procedimiento por la generación de posibles situaciones de bloqueo. El otro, quizá más relevante, estudiar los cauces, medios, vías o posibilidad con las que cuenta ese titular legítimo para fundar en Derecho que quién solicitó la nulidad de su marca actuaba de mala fe, con conciencia de que con el Derecho marcario sólo conseguiremos la nulidad del registro; y atendiendo, o mejor dicho relacionando, este sector del ordenamiento con otro del que difícilmente puede dissociarse cuál es el de la competencia leal. El doctor Galacho realiza una combinación perfecta de ambos, en el estudio del concepto de mala fe, consciente quizá de que la buena fe es el *alma mater* de la lealtad en el Mercado y, en el Mercado es donde la marca cumple su principal función y, donde ese que pretende la nulidad puede estar buscando beneficios propios aprovechándose de la reputación ajena (Capítulo II. La buena fe en la normativa de competencia desleal. Conexiones con el Derecho marcario).

Por ello, como no puede ser de otra manera, el doctor Galacho ha partido (Capítulo I de la obra. La mala fe en los procedimientos de registro y nulidad marcaria) de qué sea

o qué deba ser entendido por mala fe. Lo ha hecho, con una perspectiva amplia obligada por las carencias normativas (destaca el examen doctrinal y jurisprudencial), aunque sin alejarse del Derecho nacional y europeo de marcas y, sobre todo, de los mecanismos que para protegernos de la deslealtad nos proporciona la norma de 1991. Porque esa mala fe puede ser obvia, si ha permitido el uso al titular registral sin oposición y /o sin recurrir a los mecanismos de defensa que el ordenamiento marcario le proporciona, durante largo tiempo; pero lo va a ser más, si está claro que en sus objetivos está impedir que un tercero continúe utilizando el signo distintivo inscrito en el mercado, porque es casi indudable la realización de un acto objetivamente contrario a la buena fe y, puede que incluso se aprecie la voluntad de aprovecharse de la reputación y esfuerzo ajeno operando en el Mercado tras la anulación de una marca que se ha consolidado en el mercado de un Estado miembro, utilizando precisamente este signo distintivo.

La incorporación del consumidor *...como nexo y referencia...* para matizar y revisar los conceptos de confusión y asociación, merece ser reseñada, recomendando la lectura de las páginas 65 y siguientes.

La tercera parte de la obra propone, por un lado, una reinterpretación de la cláusula general de buena fe de la Ley de Competencia desleal, que sirva, quizá, para demostrar que esta última disposición es una herramienta fundamental de defensa para el titular registral que se enfrenta a una solicitud de nulidad de su marca. Hasta el punto es así, que el doctor Galacho analiza con detenimiento la posible alegación de la explotación de la reputación ajena en el ámbito marcario. No es ni mucho menos un objetivo fácil, máxime cuando el autor, a conciencia, propone una interpretación opuesta a la mantenida por la doctrina y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, en un supuesto en el que, además, no se cumplen (estrictamente, añadiríamos) las previsiones contenidas en la norma sobre deslealtad competitiva. Dos avales para sus planteamientos: uno, los actos desleales no son *numerus clausus*, sino por qué de una cláusula general, pregunta que responde sobradamente y con argumentos de peso; dos, la cláusula general es una norma completa y de su infracción derivan consecuencias, como demuestra y analiza.

Con esta perspectiva se aborda en el Capítulo IV la mala fe en el ámbito marcario, advirtiendo que la misma no se prevé como cláusula general o como causa de infracción, sino como causa de nulidad del signo distintivo. No es, como analiza, una mala fe cualquiera, genérica podríamos decir, sino específica por vinculación a la infracción de marca. Sostiene en este sentido que las consecuencias que trata de evitar el legislador al regular la nulidad, son las mismas que pretende evitar cuando se prohíben determinados comportamientos de terceros respecto del uso de una marca ajena. El rol del consumidor, en este sentido, vuelve a ser especialmente relevante, como lo es, también, la vinculación entre Derecho marcario y de competencia desleal, máxime cuando la apreciación de la «mala fe marcaria» se presenta difícil sin el *...auxilio de la norma de competencia desleal...*

El análisis de las funciones de la marca, de las modernas concepciones sobre dichas funciones, se plantea como imprescindible para dar paso a un brillante Capítulo V en el que dichas funciones van de la mano de la deslealtad. Se propone el doctor Galacho averiguar si es posible la extensión de los requisitos del artículo 10.6 DMUE, que permiten el *ius prohibendi* del titular marcario ante usos diferentes de la marca, a los casos en que la marca se utiliza con su función esencial. Planteamiento de relevante utilidad si, una vez más mirando hacia la deslealtad, pensamos en las nefastas consecuencias que para el titular de la marca pueden derivarse de su uso descriptivo (algunas consideraciones hicimos al respecto en la obra colectiva *Marca y publicidad comercial: un enfoque multidisciplinar*, dir. Martínez Gutiérrez, 2009, págs. 473 y ss.), máxime cuando de marca notoria o renombrada estamos hablando (Capítulo VI).

La mala fe en la actualidad, tras la evolución de la normativa y la jurisprudencia, constituye el objetivo del Capítulo VII de la obra que recensiamos. La indeterminación del concepto demanda la intervención de los Tribunales, con soluciones que el autor advierte esperadas y que se han buscado en el ámbito de la competencia desleal, hasta el punto de calificar como desleal la mala fe marcaria.

De todo, dos aspectos. La nulidad absoluta como efecto. La intencionalidad como premisa. La cercanía a la competencia desleal, como resultado, hasta el punto de atender a la afectación del tráfico económico ante la presencia de la mala fe al momento de solicitar o utilizar una marca. Demanda el autor la necesaria atención al caso concreto que se aleja del análisis *in abstracto* propio del sistema registral y principio de especialidad marcario.

Cierra la obra un Capítulo VIII dedicado a poner de relieve como la falta de claridad en la interpretación del concepto de mala fe como causa de nulidad absoluta, por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pone en tela de juicio cuestiones trascendentales en el ámbito marcario. Dedicada especial atención al caso *Ann Taylor* (Sentencia de 29 de mayo de 2019, asuntos T-3/18 y T-4/18), en el que se anula una marca de la Unión Europea usada durante tiempo en Estados Unidos. El tiempo juega un papel fundamental en el ámbito marcario. Los plazos para demandar la nulidad deben adecuarse, como defiende el autor tras analizar una amplia casuística y valorar los intereses en juego de los diferentes agentes implicados, a ese papel.

Que además lo pueda solicitar cualquiera (excesiva amplitud de la legitimación, como segunda parte del Capítulo) es, en nuestra opinión, inconcebible. Consideramos loable, por ello, la propuesta de recurrir a los mismos criterios de legitimación activa utilizados para la solicitud de nulidad relativa.

La inexistencia de una adecuada interconexión registral, como elemento clave para la protección del titular marcario, parece ser el objetivo penúltimo del estudio realizado por el doctor Galacho. Cuesta creer que, en la sociedad actual, con los medios técnicos con los que contamos, una marca registrada en un Estado de la Unión pueda acceder, sin problema, al Registro de otro Estado, impidiendo con ello el Registro como Marca de la Unión. La mala fe es palpable (aunque no tengamos claro si imputársela a quién la inscribe o a quién no pone los medios para evitar la inscripción) si atendemos a la clara dicción del artículo 8 del Reglamento de Marca de la Unión Europea de 2017. La situación de bloqueo también lo es, y deriva de la falta de armonización del Derecho de marcas.

El examen del principio de inmunidad registral y las repercusiones que se derivan del fin de este, tras la última reforma de la legislación marcario nacional y europea, pone fin a la obra que recensiamos. No cabe duda, como se hace patente en las últimas páginas de la obra, que el sistema registral no puede supeditarse, exclusivamente, en el principio de prioridad, pues es obvio que impide que los diferentes titulares marcarios se sitúen en el mismo nivel o en igualdad de derechos. A los argumentos que defienden la necesidad de reinterpretar este planteamiento nos remitimos.

Esperamos haber cumplido el objetivo propuesto al comienzo. Esperamos haber desvelado lo justo y necesario para poner de relieve la calidad y la importancia de la obra que recensiamos, y, sobre todo, para animar a su estudio.

A Antonio, sólo me queda darle las gracias por esa enorme calidad humana que trae, sin dudarle, de cuna; felicitarlo por su forma de ser y de vivir, de apreciar lo que se le da y lo que tiene, porque sin duda para él es más que suficiente, mucho más que suficiente.

No quiero que el párrafo anterior enturbie el sentido de estas páginas. *La nulidad de la marca inscrita. Su titular ante la mala fe del solicitante*, es una obra de refe-

rencia en la materia, de obligada lectura para aquellos que, desde la óptica marcaría o desleal, quieran conocer los mecanismos que el Derecho proporciona al agraviado para defenderse de la mala fe.

Patricia MÁRQUEZ LOBILLO  
Profesora Titular de Derecho Mercantil  
Universidad de Málaga

PALAU RAMÍREZ, Felipe, y DE LA VEGA GARCÍA, Fernando (dirs.) (2022), *Claves del Derecho sobre Variedades Vegetales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 503 páginas.

La obra colectiva *Claves del Derecho sobre Variedades Vegetales*, Tirant, 2022, dirigida por los profesores doctores Palau y De la Vega, analiza cuestiones muy seleccionadas en el ámbito de la protección jurídica de las variedades vegetales, que presentan complejidad y gran relevancia actual. Se trata de una obra de especial interés científico, pues analiza aquellas cuestiones que plantean retos o insuficiencias regulatorias. Y que, como se indica en la misma, es fruto de la etapa final del proyecto de investigación RTI2018-093666-B-I00 del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, sobre los «Sistemas de protección y explotación comercial de las innovaciones en el ámbito de las variedades vegetales», financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033/ y por FEDER «Una manera de hacer Europa». El equipo investigador que ha realizado la obra ha estado formado por miembros procedentes de las Universidades Politécnica de Valencia, Castilla-La Mancha y Murcia que forman parte del Grupo *Proinnoveg*, y que el lector interesado en la materia sabe que han realizado numerosas actividades de difusión de su investigación durante los últimos años a través de seminarios, congresos y publicaciones.

A través de 11 capítulos los/as autores/as explican los aspectos sustantivos y procesales claves para una adecuada tutela jurídica de los intereses afectados por la innovación vegetal, tratando cuestiones relacionadas tanto con el propio derecho de obtención vegetal —su extensión o cotitularidad— como con su explotación comercial —contrato de licencia, autorización— y defensa jurídica —competencia judicial internacional, acciones y procesos civiles, prescripción—; asimismo, se examinan cuestiones colaterales muy interesantes para el sector, tanto desde otros ámbitos jurídicos —defensa de la competencia— como económicos —al estudiar la revisión de los modelos de evaluación del impacto del fitomejoramiento en la productividad de los cultivos—.

Las primeras cuestiones que plantea la obra giran en torno a la revisión del sistema jurídico supranacional de protección de las variedades vegetales debido a hechos tan relevantes como el desarrollo de la biotecnología o los últimos pronunciamientos jurisprudenciales en Europa que realizan una interpretación reduccionista de las normas. Ello plantea un problema común a la comunidad internacional que la sitúa ante el reto de reformar el Derecho de obtenciones vegetales atendiendo a los intereses generales y de los distintos actores (agricultores y obtentores) en presencia, atendiendo a la realidad actual del estado de la ciencia y a las nuevas técnicas de edición génica que se están desarrollando y a la necesidad de fomentar el avance de la tecnología verde. De no tener frutos este debate, en opinión del profesor Felipe Palau, la Unión Europea y los países miembros (conviene señalar que pese a la vigencia del Reglamento 2100/1994 no existe armonización en la materia) podrían optar por sumar una protección como patente, lo que permite el Acta 1991 del CUPOV, así como denunciar el Convenio y optar por su protección como patente u otra modalidad de propiedad industrial tal y como permite ADPIC (Capítulo I). En el segundo estudio, el profesor José Corberá analiza recientes pronunciamientos jurisprudenciales —tan-

to europeos como españoles— que reducen el ámbito de protección jurídica de las variedades vegetales, lo que obliga a plantear el estudio y actualización del contenido y alcance del derecho de obtención (Capítulo II).

Tras estas propuestas que actualizan la protección jurídica de las variedades vegetales se estudian cuestiones importantes en la *praxis*, como son la cotitularidad del título de obtención vegetal (Capítulo III) y el objeto del contrato de licencia de títulos de obtención vegetal y su delimitación frente a otros negocios sobre variedades vegetales protegidas (Capítulo IV). Respecto al primer trabajo, Eduardo Miranda analiza las características más relevantes de la cotitularidad atendiendo a las normas del derecho de obtención vegetal, las normas propias de la comunidad de bienes establecidas en el Código Civil y, además, la normativa aplicable en materia de Defensa de la competencia. En el segundo trabajo, el profesor Antonio Roncero hace gala de su conocimiento de los contratos de licencia sobre los bienes inmateriales para enmarcar en esta sede el contrato de licencia de títulos de obtención vegetal, centrandó la atención en la limitación de la autorización al material de reproducción o multiplicación de la variedad vegetal protegida y en la delimitación del contrato de licencia y otros negocios relativos a variedades vegetales protegidas con un título de obtención vegetal.

Asimismo, resultan de gran interés el estudio de la profesora M.<sup>a</sup> Emilia Casar sobre la autorización de comercialización (Capítulo V) y el estudio de la profesora Ascensión Gallego sobre la gestión de los derechos de obtención vegetal por medio de agrupaciones de interés económico, planteándose el ejercicio de acciones judiciales en defensa de la variedad vegetal protegida y la invocación de los derechos del obtentor en relación con el privilegio del agricultor (Capítulo VI).

La obra también estudia los aspectos procesales más relevantes relacionados con las variedades vegetales, a lo largo de tres capítulos. Concretamente, se analizan detalladamente por el profesor José Massaguer las acciones y procesos civiles en materia de infracción de la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (Capítulo VII). Como señala el máximo exponente mercantilista en materia de acciones y procesos de propiedad industrial, «(1) a eficacia práctica de la protección y el logro de los objetivos que la justifican se encuentran decididamente vinculados a las acciones que los obtentores tienen reconocidas para defender su derecho y al establecimiento de algunas especialidades procesales necesarias para imponer eficazmente el respeto de su derecho». El trabajo se centra en las medidas de protección que el ordenamiento de la Unión Europea reconoce al titular de la protección comunitaria de las obtenciones vegetales: remedios que constituyen su objeto y sus presupuestos, legitimación activa y pasiva, y especialidades del proceso de infracción, con especial atención a la competencia judicial, diligencias de información, diligencias de comprobación y medidas cautelares. Además de por el profesor Massaguer, el estudio de la prescripción de las acciones ha sido objeto de un trabajo específico a cargo de Clara Cañero (Capítulo VIII) y la competencia judicial internacional es abordada de forma brillante por José Juan Castelló (Capítulo IX).

Finalmente se estudian dos cuestiones de gran actualidad que técnicamente se hallan fuera del sistema jurídico específico de las obtenciones vegetales. Así, se examinan en primer lugar por el profesor Fernando de la Vega las restricciones de competencia lícitas entre productores de variedades vegetales, tanto del componente de reproducción como del producto cosechado (Capítulo X). Aunque el estudio *antitrust* de las restricciones de competencia lícitas entre productores de variedades vegetales parte de los criterios generales del Derecho de la competencia (arts. 101-102 del TFUE y 1-2 LDC), destaca el autor que la especialización agraria en las normas de competencia plantea la necesidad de claridad con la finalidad de determinar los criterios *antitrust* de conductas de explotación de las variedades vegetales para lo que

resulta ineludible el estudio de los reglamentos de exención aplicables a acuerdos de especialización. En segundo lugar, los profesores Gabriel García y Sergio Marí realizan una revisión de los modelos de evaluación del impacto del fitomejoramiento en la productividad de los cultivos para concluir que las variedades protegidas de mandarinas permiten al agricultor cubrir costes y obtener un cierto margen de beneficio en comparación con las variedades tradicionales no protegidas (Capítulo XI).

En resumen, se trata de una obra ambiciosa, extensa y variada en su enfoque, que permite que al lector interesado le broten ideas y propuestas. Ello es debido, sin duda, a la experiencia, conocimiento y claridad expositiva de sus autores. Se trata, por tanto, de una obra de consulta completa, precisa e indispensable para cualquier estudioso o práctico de la propiedad industrial, que —como gran obra que es— contribuye al avance científico. Enhorabuena a todos sus autores.

Jaume MARTÍ MIRAVALLS

Profesor Titular de Derecho Mercantil del Departamento «Manuel Broseta Pont»  
Universitat de València

CARBAJO CASCÓN, Fernando (2022), *Competencia, Propiedad Intelectual y tutela de consumidores en el sector agroalimentario*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1650 páginas.

## I. INTRODUCCIÓN

La presente recensión trata de presentar la magnífica obra colectiva de más de 1.650 páginas dirigida por el profesor Carabajo Cascón titulada *Competencia, Propiedad Intelectual y tutela de consumidores en el sector agroalimentario*, y publicada este año 2022. Esta completísima obra se divide en cinco partes en las que se abordan materias de máxima actualidad sobre el sector agroalimentario. En la primera parte se analizan cuestiones sobre las creaciones en el terreno agroalimentario; en la segunda se analizan diferentes aspectos que plantean los signos agroalimentarios; en la tercera se abordan diferentes temas relacionados con la contratación en el sector agroalimentario; en la cuarta se estudian las principales cuestiones del sector agroalimentario en materia de competencia; en último lugar, se analizan las principales reglas de tutela de consumidores y usuarios en el sector agroalimentario.

## II. CREACIONES EN EL TERRENO AGROALIMENTARIO

En esta primera parte de la obra en la que se abordan diferentes temas sobre las creaciones en el terreno agroalimentario, participan 10 autores. En concreto, la profesora Martín Aresti analiza los principales problemas relacionados con el derecho de obtención vegetal como, por ejemplo, la protección comunitaria del obtentor frente al uso no autorizado de la variedad protegida. Por su parte, el profesor García Vidal realiza un análisis sistemático de la extensión del derecho de obtentor al producto de la cosecha centrándose en sus requisitos y particularidades. Seguidamente, encontramos dos trabajos de la profesora Curto Polo sobre el alcance de la protección provisional del derecho del obtentor y el problema sobre la patentabilidad de las variedades vegetales. La profesora Iñiguez Ortega y D. José Luis González San Juan analizan, en dos contribuciones separadas, los principales problemas derivados de la protección de los organismos modificados genéticamente. El profesor Corberá Martínez estudia la importancia y problemática vinculada al acceso a los recursos genéticos en el desarrollo de nuevas variedades vegetales. El profesor Trujillo Jiménez analiza las principales cuestiones relacionadas con la protección de los productos fitosanitarios y los certificados complementarios de protección para esta clase de productos. El

profesor Carbajo Cascón aborda los principales interrogantes sobre la protección y utilización del material vegetal ecológico. Finalmente, como colofón a esta primera parte, D. Antonio Alonso-Bartol Bustos participa con su trabajo «El sabor como obra original y la tortilla de autor©».

### III. SIGNOS AGROALIMENTARIOS

En la segunda parte dedicada a los signos agroalimentarios, participan 10 autores con los siguientes trabajos. La profesora Maroño Gargallo analiza la importancia y función esencial de las marcas individuales, las marcas colectivas y las marcas de garantía, así como el papel de la función indicadora de la calidad en la marca individual y la marca colectiva. El profesor Martínez Gutiérrez analiza el proceso de reconocimiento de una denominación de origen, en concreto, incide en la declaración estatal como acto de trámite no cualificado. Por su parte la profesora Arroyo Aparicio se centra en algunos aspectos del régimen sobre indicaciones geográficas y analiza las implicaciones de la STJUE de 17 de diciembre de 2020 sobre esta modalidad de protección. La profesora Montero García-Noblejas analiza las principales características de las indicaciones geográficas y su vinculación con la reciente reforma sobre sostenibilidad. La profesora Gómez Lozano acomete la protección de las indicaciones geográficas a través de la normativa de defensa de la competencia y la competencia desleal. D. José Manuel González Pérez se centra en el debate sobre el origen geográfico y la calidad de los productos alimentarios mediante el estudio del caso del jamón serrano. El profesor Marco Alcalá incide en el contexto normativo de las especialidades tradicionales garantizadas, así como sus condiciones de admisibilidad, elementos formales, procedimiento de registro y su alcance de protección. La profesora Gallego Sánchez analiza las implicaciones de decantarse por una denominación de origen, una indicación geográfica, una marca individual, una marca de garantía, una marca colectiva o un eslogan o marca eslogan para hacer referencia a la procedencia geográfica o a la calidad. La profesora Jiménez Serranía analiza los problemas derivados de utilizar términos geográficos o genéricos en los nombres de las denominaciones de origen. Finalmente, cierra esta parte, la profesora Domínguez Pérez que analiza la problemática relativa a la comercialización de productos agroalimentarios a través de nuevos signos (no convencionales) como el sabor y el olor.

### IV. CONTRATACIÓN Y OPERADORES

La tercera parte dedicada a la contratación y operadores del sector agroalimentario cuenta con cuatro trabajos. Se inicia con el trabajo de la profesora Gómez Santos en el que analiza las principales cuestiones relacionadas con las sociedades agrarias de transformación. El profesor González-Orús Charro aborda, por un lado, los principales entresijos de la relación jurídica del productor primario y el distribuidor de productos agroalimentarios y, por otro lado, el contrato de franquicia como forma de distribución de productos agroalimentarios. Finalmente, la profesora Jiménez participa con la contribución «El sector agroalimentario 4.0 (*agrotech/foodtech*): *big data, IOT, IA y blockchain*».

### V. COMPETENCIA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

La cuarta parte de la obra colectiva, integrada por 17 contribuciones, se centra en los principales aspectos en materia de competencia del sector agroalimentario. En primer lugar, la profesora Guervós Maíllo analiza los principales impuestos del sector agroalimentario como mecanismo de búsqueda de competitividad. Nuevamente el profesor Carbajo participa con su trabajo «Conductas colusorias y exenciones

agrícolas». Seguidamente, el profesor Guillem Carrau analiza la posible derogación funcional del Derecho de la competencia en el sector agroalimentario, al hilo del asunto endivias. El profesor Arpio Santacruz analiza la problemática derivada de la fijación del precio en el contrato alimentario de conformidad con la normativa aplicable y con el sistema de libre competencia. El profesor Martí Miravalls expone la importancia del sector agroalimentario como terreno adecuado para la cooperación empresarial y analiza la regulación y los problemas concurrenciales de la cláusula de reparto de valor. La profesora María Gómez nuevamente participa en esta parte con su trabajo «El pool del seguro agrario combinado». El profesor Fernando de la Vega García aborda los principales problemas derivados de los acuerdos de explotación del derecho de obtención vegetal desde el punto de vista *antitrust*. Seguidamente, se encuentra la contribución de quien suscribe la presente recensión en la que analizo la problemática de las cláusulas de retrocesión de los contratos de licencia de obtención vegetal. Seguidamente, encontramos que el profesor Olmedo Peralta participa en esta tercera parte con dos trabajos: «Poder de mercado, poder de negociación y abusos explotativos en la cadena alimentaria» y «Explotación de la situación de dependencia económica en la cadena alimentaria». Posteriormente, la profesora Vázquez Ruano analiza las principales iniciativas y efectos de la autorregulación en la cadena alimentaria. El profesor Fernández-Carballo Calero analiza la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la lista negra de prácticas comerciales desleales en la cadena de alimentaria. La profesora Louredo Casado, por su parte, examina individualmente cada uno de los supuestos de la lista negra de prácticas desleales del sector. Por otro lado, la profesora Domínguez Pérez y el profesor Carbajo analizan el artículo 14 bis 2 de la Ley 12/2013, en dos contribuciones separadas: la profesora Domínguez se centra en los apartados *b)*, *c)* y *d)* del citado precepto; y el profesor Carbajo en los apartados *a)*, *e)* y *f)*. D. Marcos Cruz González aborda las principales cuestiones sobre la infracción de marcas, al hilo de la guerra de las galletas. Finalmente, D. Gustavo Andrés Martín Martín analiza el incumplimiento de las normas de la denominación de origen.

## VI. REGLAS DE TUTELA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

En la última parte de la obra colectiva, en la que participan cinco autores, se abordan diferentes cuestiones sobre las reglas de tutela de consumidores y usuarios en el sector agroalimentario. La profesora Vaquero Pinto analiza las principales consecuencias jurídico-privadas de la infracción de las normas de etiquetado. La profesora Arroyo Aparicio aborda las principales cuestiones del etiquetado sobre fecha. Nuevamente el profesor Carbajo Cascón analiza las principales cuestiones sobre comercialización de material vegetal ecológico. La profesora Toral Lara aborda las principales características de las diferentes clases de declaraciones saludables y su registro. Finalmente, la profesora Martínez Rodríguez aborda las notas generales de la responsabilidad por productos defectuosos.

## VII. VALORACIÓN FINAL

En mi modesta opinión, considero que esta obra está llamada a ser una obra de referencia por cuanto aborda los temas de mayor actualidad e importancia del sector agroalimentario con un enfoque pluridisciplinar. A mi modo ver, esta obra es de suma utilidad tanto para letrados, juristas e investigadores expertos en la materia que necesitan ahondar en cuestiones específicas sobre el sector agroalimentario, como para aquellos que están iniciando su andadura en el derecho mercantil, por cuanto les aporta un análisis sistemático de las cuestiones de mayor trascendencia del sector

agroalimentario, así como la posibilidad de poder contemplar el rigor de tan compleja y apasionante materia.

Eduardo MIRANDA RIBERA  
Personal Investigador en Formación (FPI)  
CEGA. Universitat Politècnica de València

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Ángel, y VÁZQUEZ RUANO, Trinidad (dirs.) (2022), *Indicaciones geográficas y marcas: luces y sombras de una obligada convivencia comercial*, Reus, Madrid, 270 páginas.

Los doctores Martínez Gutiérrez y Vázquez Ruano dirigen esta obra colectiva que recoge las actas del seminario de igual título celebrado en la localidad de Alcaudete (Jaén), durante los días 19 y 20 de mayo de 2022. El seminario reunió a juristas de diversas disciplinas del mundo académico, de la magistratura, de las oficinas de registro de signos distintivos y a productores, vinculados, preocupados y comprometidos todos con las denominaciones de origen, indicaciones geográficas y su deseable, pero no siempre pacífica, convivencia con las marcas.

Tras más de veinticinco años desde que surgiera la primera normativa proteccionista europea en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, no era casualidad que una localidad jiennense acogiera la celebración de un seminario con la intención de reflexionar sobre la convivencia de estas figuras de calidad con relación a las marcas comerciales, dado el carácter eminentemente agrícola de esta provincia del sur de España y su tradición en torno a la elaboración de aceites de oliva de primerísima calidad y amparados por denominaciones de origen en algunas de sus comarcas desde hace ya más de cuatro décadas y tras el reciente reconocimiento de una IGP que extiende su protección a toda la provincia.

La preocupación por este tema no es nueva por parte de los directores de esta obra. Concretamente, el profesor Martínez cuenta con varias publicaciones en torno a esta temática a lo largo de su amplia y dilatada trayectoria investigadora, dedicando una de sus últimas monografías a la revisión profunda sobre la evolución que el sistema normativo de protección europeo de estas figuras ha venido experimentando, bajo el título *Denominaciones de origen e indicaciones geográficas en la Unión Europea: cinco lustros de luces y sombras* (Marcial Pons, 2018), sin olvidar su última monografía, en esta ocasión restringiendo esta misma temática al sector del aceite de oliva, denominada *Origen geográfico y aceites de oliva* (Marcial Pons, 2020).

La interesante obra que aquí nos ocupa, hace eco principalmente de las controversias que suscita la convivencia entre las marcas y las indicaciones geográficas. A pesar de que la naturaleza pública y el carácter colectivo de estas últimas les debería otorgar un nivel de protección más favorable, frente al interés privado e individualista que representan las marcas, un análisis profundo de la normativa europea desvela una tímida protección que no termina de convencer del todo a los productores que se cobijan bajo el paraguas de las indicaciones geográficas, que han de redoblar esfuerzos para frenar la avalancha de otros signos distintivos que ansían beneficiarse del prestigio que una referencia geográfica les aporta, sin querer pagar el peaje ni someterse al control de los consejos reguladores.

En este sentido, el libro aborda un estudio pormenorizado de la protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas dispensada por la propia normativa de marcas, tanto a nivel nacional como comunitario, así como al estudio de la normativa europea de protección propia de estas figuras distintivas, contenida en el Reglamento (UE) 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícola-

las y alimenticios, protección que les atribuye, una vez debidamente registrados estos signos, un derecho de exclusiva en favor del colectivo que las ha promovido, expresado en su doble vertiente: como *ius utendi* o monopolio de uso y como *ius excludendi alios* o derecho a evitar el uso ilegítimo de los mismos por parte de otros operadores. Sobre esta última vertiente, resultan especialmente interesantes los artículos contenidos en la obra que analizan, por un lado, la incorporación de la llamada tutela *ex officio* de las denominaciones geográficas en la normativa horizontal (antes limitada al ámbito vitivinícola) y la evolución del concepto de *evocación* en los pronunciamientos de los tribunales de justicia nacionales y europeos. Otro contenido destacado del libro son las experiencias de las oficinas de registro tanto nacional (OEPM), como europea (EUIPO), acompañadas de representaciones gráficas a color de indicaciones geográficas y de marcas en disputa, en las que el lector puede apreciar el carácter controvertido de las mismas. Mención también merece el artículo dedicado a la protección frente a signos distintivos no registrados, sin olvidar el artículo relacionado con la protección hacia las figuras de calidad agroalimentarias que dispensa las administraciones públicas, al margen de su competencia registral, como órganos sobre los que recae la verdadera titularidad de estos signos y los instrumentos de control sobre los consejos reguladores. No podía faltar en el libro una mención específica al control posterior por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa sobre los procesos de registro. Es digno de destacar, principalmente por no soler integrarse en este tipo de publicaciones, la visión y experiencia de los propios productores, representados en los consejos reguladores y la ímproba labor y titánico esfuerzo que realizan para proteger los signos que han sido encomendados a su tutela, en aras al mantenimiento de una calidad de la que puedan verse beneficiados tanto los consumidores como los productores y, por ende, los territorios en los que se encuentran localizados.

Lo más característico de esta magnífica obra y lo que la hace más interesante y merecedora de una lectura atenta y sosegada es, principalmente su carácter multidisciplinar y multifocal al que anteriormente hemos hecho alusión, pues pretende aglutinar, por un lado, la normativa actualizada de protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas en sus distintos ámbitos geográficos (nacional, europeo e internacional) y disciplinar (administrativo y mercantil), además de ilustrarnos con casos concretos en sede registral y judicial (nacional y europea) que resuelven las controversias más recientes que se han producido, perfilando la evolución jurisprudencial que la protección de estas figuras ha venido sufriendo en los últimos años, hacia una posición cada vez más tuitiva.

En definitiva, se trata de una obra única y eminentemente práctica, totalmente recomendable tanto a los que por primera vez se adentran en el estudio de esta disciplina, como a los que, ya avezados en estas materias, quieran disponer de las últimas novedades acontecidas.

José Ramón SÁNCHEZ JARABA

Profesor Asociado de Derecho Mercantil y Doctorando  
Universidad de Jaén

COSTAS COMESAÑA, Julio (2022), *Fundamentos de Dereito de Defensa da Competencia*, Servizo de Publicacións da Universidade de Vigo, Serie de manuais didácticos, Vigo, 183 páginas.

La obra que se recensiona, *Fundamentos de Dereito de Defensa da Competencia*, se enmarca en una amplia y productiva trayectoria universitaria y profesional llevada a cabo, siempre con el máximo rigor científico y compromiso con la docencia y la investigación, por el profesor Julio Costas Comesaña, catedrático de Derecho

Mercantil de la Universidad de Vigo y exconsejero de la Comisión Nacional de la Competencia. Experto en Derecho de la competencia y mercantilista de reconocido prestigio en la materia, el profesor Costas ofrece al lector con esta obra una muestra de su sobresaliente madurez científica a lo largo de diez lecciones, en las que se aborda exhaustivamente, tanto desde una perspectiva general como desde una específica y concreta, el estudio del Derecho de defensa de la competencia, tanto de la Unión Europea como de España.

Es sabido que las normas que integran el «Derecho de defensa de la competencia» prohíben o someten a control los comportamientos de los distintos operadores económicos que impiden o tratan de impedir la existencia de competencia en el mercado. Partiendo de esta definición, no se puede negar que, en épocas de crisis —o, quizá, poscrisis— económica, como es la actual, se tiende a pensar que se debe modular o, incluso, «suavizar» la aplicación de este agregado normativo, con el fin de fomentar o facilitar la actividad de nuestras empresas en el mercado; dicho con otras palabras: se llega a admitir que la Defensa de la competencia debe pasar a un segundo —o tercer— plano, aludiendo, muchas veces de manera no suficientemente razonada, a la mayor importancia y relevancia hoy en día de otras «cuestiones». Se ignora, sin embargo, que no se deben primar entre los empresarios determinados comportamientos que, aunque les puedan resultar beneficiosos a corto plazo (nocivos, sin duda, a medio y largo plazo), perjudican claramente a los consumidores, que observan —la inmensa mayoría de las veces sin capacidad de reacción— como se deteriora el mercado ante acuerdos restrictivos de la competencia, ante posibles abusos de posición de dominio, etcétera.

En este sentido, los expertos en estas materias suelen coincidir en la idea de que la Libre Competencia, el Derecho *antitrust*, debe jugar un papel primordial ante una situación económica como la actual. Debe hacerlo, entienden, desde una doble perspectiva:

a) Por un lado, desde la defensa de los empresarios, que buscan nuevas oportunidades o simplemente intentan consolidar su actividad económico-empresarial con los medios de los que disponen, siempre en un marco de Libre Competencia. Ciertamente, aunque sus efectos no se dejan sentir a corto plazo, no se plasman inmediatamente en soluciones a los problemas que la crisis plantea —o ha planteado—, ha de subrayarse que el Derecho de defensa de la competencia contribuye a crear el escenario más aconsejable e idóneo para el desarrollo económico, sentando los pilares de una futura prosperidad económica, que no podrá tener lugar sin la presencia de unas empresas eficientes, sólidas y prósperas.

b) Por otro lado, desde la defensa de los intereses y de los derechos de los consumidores, que han de ser conscientes de que la competencia empresarial redundará, en último término y sin lugar a dudas, en su propio beneficio.

Siendo así, el papel de las autoridades administrativas de competencia, como la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o la propia Comisión Gallega de la Competencia, o incluso el papel de los Tribunales, en la aplicación privada del Derecho de defensa de la competencia, adquieren una importante relevancia en el sentido de intentar evitar que los distintos Legisladores opten por atemperar la aplicación de estas normas en aras de promover un mayor proteccionismo de nuestras empresas; proteccionismo que, aun pudiendo parecer adecuado en estos momentos, encierra, es menester insistir, dañinos efectos para su futuro.

Pues bien, este planteamiento se ve absolutamente reflejado en la obra objeto de esta reseña. Con una no disimulada modestia, el profesor Costas Comesaña confiesa una naturaleza introductoria de la obra, que pretende, en su opinión, ser una primera aproximación al estudio del Derecho de defensa de la competencia, tanto de la Unión Europea como de España. Creemos, no obstante, que se trata de una obra

que va más allá, que es algo más que un excelente manual de estudio. No creemos equivocarnos si afirmamos que los destinatarios de la obra no deben ser solamente los estudiantes, sino también, y es importante destacarlo, los profesionales especialistas en la materia y los investigadores y profesores universitarios.

Desde una perspectiva preferente que no exclusivamente docente, el autor de la obra aborda la regulación sustantiva y procesal del Derecho de defensa de la competencia. Sin menoscabo de la profundidad del análisis, lo cierto es que la claridad conceptual y expositiva ha de ser subrayada, dato este de especial relevancia teniendo en cuenta el destino, al menos en un primer momento, de la obra, esto es, las aulas universitarias.

Como reconoce el profesor Costas Comesaña, hoy en día existe un amplio abanico de obras monográficas, colectivas y artículos de revista relativos al Derecho de defensa de la competencia español y de la Unión Europea, que le excusa de continuas e innecesarias referencias bibliográficas, de fácil acceso por medio de los distintos recursos electrónicos disponibles, también para los estudiantes, destinatarios preferentes de la obra. Ahora bien, sí es necesario poner de relieve que en el ámbito de los manuales o de los cursos específicos sobre el Derecho de defensa de la competencia, destinados prioritariamente a estudiantes universitarios de Grado y Posgrado, las posibles referencias no son muchas; dato este que se acentúa si buscamos obras que puedan considerarse debidamente actualizadas, cuestión esta en la que, conviene subrayar, sobresale la obra que ahora se recensiona. Así, por ejemplo, en la obra del profesor Costas se contemplan las modificaciones de la Ley de Defensa de la Competencia producidas por el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores, a través del que se incorpora al Derecho de la competencia español la Directiva (UE) 2019/1, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior (Directiva ECN+).

En definitiva, actualmente en el ámbito de los manuales universitarios no es fácil encontrar una obra que de forma global y unitaria aborde el estudio del Derecho de defensa de la competencia vigente. Por lo que, aunque solamente fuera por esta razón, la obra *Fundamentos de Derecho de Defensa da Competencia* constituye una obra significativa en la materia. Se trata, sin duda, de un estudio sencillo pero riguroso de la regulación sustantiva y procesal del Derecho de defensa de la competencia, que incluye en sus diez capítulos o lecciones un análisis del sistema de aplicación del Derecho de la competencia, tanto en la Unión Europea como en España, y que está llamado a convertirse en un manual de referencia en las Universidades gallegas o, incluso, muy probablemente, en las Universidades españolas, si el autor se animase a su traducción al castellano.

En conclusión, los *Fundamentos de Derecho de Defensa da Competencia* del profesor Costas Comesaña constituyen un trabajo magníficamente elaborado, una obra sin duda necesaria en el actual panorama doctrinal, que está llamada a convertirse en un referente claro dentro de los estudios del Derecho de la competencia, específicamente en el ámbito de los manuales del Derecho de defensa de la competencia.

Manuel José VÁZQUEZ PENA  
Profesor Titular de Derecho Mercantil  
Universidad de A Coruña